

Orden Modulos 2015

En el BOE del pasado sábado 29 se publicó la Orden HAP/2222/2014, de 27 de noviembre, por la que se desarrollan para el año 2015 el método de estimación objetiva del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y el régimen especial simplificado del Impuesto sobre el Valor Añadido. Los aspectos más importantes a considerar para el año 2015 son los siguientes:

IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS

Se mantiene	La cuantía de los módulos, los índices de rendimiento neto de las actividades agrícolas y ganaderas y sus instrucciones de aplicación. La reducción del 5% sobre el rendimiento neto de módulos..
Nuevo	Índice corrector por cultivos en tierras de regadío que utilicen, a tal efecto, energía eléctrica. Índice de rendimiento neto para los contribuyentes dedicados a la actividad forestal de extracción de resina , que debido a la modificación del ámbito de aplicación del régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca del Impuesto sobre el Valor Añadido van a poder aplicar a partir de este año el método de estimación objetiva.
Aplicable en 2014	El índice corrector por cultivos en tierras de regadío que utilicen, a tal efecto, energía eléctrica también será de aplicación en el período impositivo 2014.

IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO

Se mantienen los módulos, así como las instrucciones para su aplicación, aplicables en el régimen especial simplificado en el año inmediato anterior.

NORMAS COMUNES IRPF E IVA

Se mantiene para este período la reducción sobre el rendimiento neto del método de estimación objetiva del IRPF y sobre la cuota devengada por operaciones corrientes del régimen simplificado del IVA para las actividades económicas desarrolladas en el **término municipal de Lorca**.

El **plazo de renunciaciones y revocaciones** tanto para el régimen de estimación objetiva en IRPF como del régimen simplificado en IVA en el ejercicio 2015, podrá efectuarse desde el **30 de noviembre hasta el 31 de diciembre de 2014**.

ASPECTOS DE LA REFORMA FISCAL QUE AFECTAN AL RÉGIMEN DE MÓDULOS DESDE 1 DE ENERO DE 2016

(Artículo Primero. Dieciocho de la Ley 26/2014, de modificación de la Ley del IRPF)

La reforma fiscal simplifica el **régimen de estimación objetiva (módulos)**, incluyendo las siguientes novedades en el artículo 31 LIRPF, con efectos **desde el 1 de enero de 2016**:

Por un lado se modifican los umbrales cuantitativos que determinan la aplicación de este régimen y pasan a excluirse de él las actividades clasificadas en determinados epígrafes del IAE.

La rebaja del umbral de exclusión con carácter general pasa de 450.000 a 150.000 euros de ingresos y de 300.000 a 150.000 de gastos. En el caso de actividades agrícolas, ganaderas o forestales, el umbral de exclusión pasa de 300.000 euros de ingresos a 250.000 euros de ingresos (inicialmente era de 200.000 pero en el Senado se ha elevado a 250.000 euros).

Se excluyen también las actividades que facturen menos de un 50% a personas físicas y las actividades a las que se aplica el tipo de retención del 1% como las de fabricación y construcción.